

# Breves Dpto. Intangibles

Julio de 2016

**pwc**

En el presente número de Breves:

Tras la entrada en vigor el pasado 1 de julio de 2016, analizamos las principales novedades que introduce el Reglamento UE910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, eIDAS, y por el que se deroga la Directiva de Firma Electrónica 1999/93/CE (Vid. Breves Intangibles Septiembre de 2014).

En el número de hoy se divide en:

## 1. Identificación electrónica

## 2. Servicios de confianza:

### 2.1 Firma electrónica

### 2.2 Sello electrónico

### 2.3 Sello de tiempo electrónico

### 2.4 Servicios de entrega electrónica certificada

### 2.5 Autenticación de sitios web

## Identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas

El Reglamento tiene como objetivo **reforzar la confianza en las transacciones electrónicas** proporcionando una base común para lograr interacciones electrónicas seguras entre los ciudadanos, las empresas y las administraciones públicas e incrementando, en consecuencia, la eficacia de los servicios en línea públicos y privados, los negocios electrónicos y el comercio electrónico en la Unión, basado en:

### 1. Identificación electrónica

Se establecen las condiciones en que los Estados Miembros deberán reconocer los medios de identificación electrónica de las personas físicas y jurídicas pertenecientes a un sistema de identificación electrónica notificado de otro Estado Miembro (EM), para acceder a un servicio prestado en línea por un organismo del sector público.

El Reglamento eIDAS aplica el **principio de reconocimiento mutuo** si el sistema de identificación electrónica del EM, o del que efectúa la notificación, cumple las condiciones de notificación previstas en el art. 7, y ésta se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Este principio se refiere únicamente a la autenticación a efectos de un servicio en línea.

### 2. Servicios de confianza

Con carácter general se establecen dos niveles de servicios de confianza:

**Nivel ordinario**, que no se encuentra prácticamente regulado, y al cual no se le negarán efectos jurídicos.

**Nivel cualificado**, altamente regulado, que disfrutará de una presunción de validez jurídica.

Para los prestadores de servicios de confianza cualificados se establece un modelo regulatorio de fuerte control previo por el supervisor, **consistente en:**

- Presentación del **informe de validación de conformidad** antes del 1 de julio de 2017
- **Autorización** previa
- **Listado de prestadores** de servicios de confianza cualificados autorizados.
- **Auditoría** cada 24 meses
- **Etiqueta de confianza** “UE”

El nuevo Reglamento eIDAS contiene **una lista cerrada** de servicios de confianza (5 en total) al objeto de establecer una regulación uniforme europea, si bien los EEMM pueden regular otros servicios de confianza en su normativa nacional:

#### LISTADO DE SERVICIOS DE CONFIANZA



- |               |               |               |               |               |
|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| ❖ Simple      |
| ❖ Avanzada    | ❖ Avanzado    |               |               |               |
| ❖ Cualificada | ❖ Cualificado | ❖ Cualificado | ❖ Cualificado | ❖ Cualificado |

### 2.1 . Firma electrónica

Mismo esquema tradicional de firma electrónica: simple, avanzada y reconocida, con idénticos efectos jurídicos a los establecidos en la anterior normativa.

Se consagra la firma electrónica cualificada descentralizada o remota (en la nube, móvil...).

Validación obligatoria de los dispositivos seguros de creación de firma. Publicación de un listado de dispositivos autorizados y validación gratuita de certificados cualificados.

### 2.2 Sello electrónico

Nueva figura reservada a las personas jurídicas, estando vinculada su solicitud, emisión y custodia a las personas físicas, administradores, apoderados o representantes legales (puede limitarse su uso).

Sirve para acreditar que un documento electrónico ha sido expedido por una persona jurídica, aportando certeza sobre el origen y la integridad el documento.

Desde el 1 de julio de 2016 **dejarán de emitirse los certificados electrónicos de persona jurídica**. Los existentes continuarán siendo válidos hasta su extinción o revocación.

## 2.3 Sello de tiempo electrónico

Sirve para vincular una fecha y hora con un contenido o datos determinados, de forma que acredita que esos contenidos o datos existían en ese instante y no se puedan modificar sin que se detecte.

**Aporta valor a los procesos de negocio** con relevancia probatoria tales como:

- Emisión, firma y envío de pedidos, facturas, contratos y otros documentos, garantizando que se han efectuado en un momento concreto.
- Creación de contenidos digitales (textos, imágenes, videos, sonido), acreditando derechos de propiedad intelectual frente a, por ejemplo, plagio.
- Firma electrónica de documentos, aportando medios adicionales para garantizar el no repudio.

## 2.4 Servicios de entrega electrónica certificada

Son servicios que permiten transmitir datos entre partes terceras por medios electrónicos y aporta pruebas relacionadas con la gestión de los datos transmitidos, incluida la prueba del envío y la recepción de los datos, y que protege los datos transmitidos frente a los riesgos de pérdida, robo, deterioro o alteración no autorizada.

Los servicios de entrega electrónica certificada cualificados gozan de la presunción de integridad de los datos:

- Envío de los datos por el remitente identificado
- Recepción por el destinatario identificado
- Exactitud de la fecha y hora de envío
- Recepción de los datos que indica el servicio

## 2.5 Autenticación de sitios web

Es un servicio destinado a autenticar un sitio web y acreditar frente a la persona que lo visita que existe una identidad auténtica y legítima que respalda la existencia del sitio web.

Estos servicios crean confianza y pueden generar más operaciones mercantiles dado que el usuario se fiará de un sitio web que haya sido autenticado.